

RAD. 110013103004202200028

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado deberá allegar el original del titulo valor pagare N° 264741, base de la ejecución, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

